

SECRETARÍA. Al Despacho del señor Juez, respuestas aportadas por las entidades ADRES, ÉXITO, MOVISTAR, TIGO, MIGRACIÓN COLOMBIA, se encuentra pendiente respuesta de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1262

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARISOL TOVAR SOTO
MENOR DE EDAD: H.S.M.T.
DEMANDADO: LUIS GABRIEL MONOSTOQUE PEÑA
RAD No.: 76001-31-10-013-2021-00229-00

Teniendo en cuenta las respuestas allegadas por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES (PDF 46), GRUPO ÉXITO (PDF 47), TELEFONÍA MOVISTAR (PDF 48), TELEFONÍA TIGO (PDF 49), y MIGRACIÓN COLOMBIA (PDF 51), se evidencian que existen relación de datos de contacto conexos a la parte demandada, así las cosas, con el propósito de garantizar el debido proceso en conjunto al agotamiento de los mecanismos de búsqueda se dispondrá la remisión de notificación de existencia del asunto en estudio a las direcciones indicadas o haciendo uso de mensaje de datos a los números de contacto vistos a PDF 48, 49. La referida diligencia será surtida por la parte actora arrimando las constancias que acrediten su diligenciamiento en el término de **diez (10) días** contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Respecto a la información contenida en el PDF 47, por parte de este despacho se oficiará a la entidad promotora de salud EMSSANAR E.P.S. para que en el término de **dos (2) días** indique los datos que reposan en sus bases de datos con relación al afiliado **LUIS GABRIEL MONOSTOQUE PEÑA identificado** con la cédula de ciudadanía **No. 1.130.649.301**.

Sobre la ausencia de respuesta por parte de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se le requerirá para que en el término de **dos (2) días** aporte la contestación en relación a la vigencia del documento de identidad de la parte pasiva.

Lo que respecta a MIGRACIÓN COLOMBIA se oficiará nuevamente para que comunique si en sus bases de datos reposa reporte migratorio del señor **LUIS GABRIEL MONOSTOQUE PEÑA identificado** con la cédula de ciudadanía **No. 1.130.649.301** adjuntando copia de esta providencia de conformidad a las exigencias normativas comunicadas al despacho.

Finalmente, siendo necesario contar con la totalidad de las pruebas ordenadas para la instrucción objetiva del proceso, este despacho encuentra forzoso aplazar la diligencia que se encontraba programada para el día 28 de junio de 2023 a las 2:00 p.m. , en consecuencia está quedará reprogramada para **el 14 de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado ,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR los escritos de respuesta allegados por las siguientes entidades ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES (PDF 46), GRUPO ÉXITO (PDF 47), MOVISTAR (PDF 48), TIGO (PDF 49), y MIGRACIÓN COLOMBIA (PDF 51), para que obren y consten al interior del expediente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al señor **LUIS GABRIEL MONOSTOQUE PEÑA** la existencia de este proceso, haciendo uso de los datos contenidos en las contestaciones dadas por TELEFONÍA MOVISTAR (PDF 48), TELEFONÍA TIGO (PDF 49), el contenido del auto de admisión, concediéndose un término de **diez (10) días** contados a partir de la ejecutoria de esta providencia allegando las constancias que acreditan su diligenciamiento.

TERCERO: OFICÍESE a la empresa promotora de salud EMSSANAR E.P.S para que en el término de **dos (2) días** contados a partir de la remisión de la comunicación, indique los datos que reposan en sus bases de datos con relación al afiliado **LUIS GABRIEL MONOSTOQUE PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.130.649.301**.

CUARTO: OFICÍESE a MIGRACIÓN COLOMBIA para que comunique si en sus bases de datos reposa reporte migratorio del señor **LUIS GABRIEL MONOSTOQUE PEÑA identificado** con la cédula de ciudadanía **No. 1.130.649.301**. Por secretaría remítase adjuntando copia de esta providencia y dejando las constancias del caso.

QUINTO: REQUERIR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que en el término de **dos (2) días** contados a partir de la remisión de la comunicación, aporte la respuesta correspondiente a la vigencia de la cédula de ciudadanía perteneciente al señor **LUIS GABRIEL MONOSTOQUE PEÑA identificado** con la cédula de ciudadanía **No. 1.130.649.301**. Por secretaría adjúntese a la comunicación el soporte del requerimiento solicitado previamente para su ilustración.

SEXTO: REPROGRÁMESE la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día **14 de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m.** Por secretaría infórmese a las partes intervinientes.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público adscritas a este despacho para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

